



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 053-2026-CU-UNAP
Iquitos, 16 de abril de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, que acordó autorizar a partir del 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de un (1) docente ordinario de la categoría de profesor auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de tiempo parcial a tiempo completo;

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades [...];

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220, concordante con el 204 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), clasifica a los docentes ordinarios en: principal, asociados y auxiliares;

Que, el artículo 82 de la citada Ley, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado que es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, en concordancia con el artículo 223 del Estatuto de la UNAP, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- d. El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- e. El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de segunda especialización.
- f. El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, respecto al régimen de dedicación de los docentes, el artículo 85 de la Ley Universitaria, señala, que los profesores ordinarios pueden ser:

- 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, en esa línea del párrafo precedente el artículo 218 del Estatuto de la UNAP, prescribe que los profesores ordinarios pueden ser:

- a. Dedicación exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAP. Tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas.
- b. Tiempo completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAP, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicios a la Universidad.
- c. Tiempo parcial. Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

[...]

Que, los artículos 16 y 18 del Reglamento del régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2005, señalan los requisitos y procedimientos para solicitar el cambio de régimen de dedicación;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 053-2026-CU-UNAP

Que, el artículo 483 del Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2018, señala que, la propuesta para cambio de dedicación de un docente será hecha por el director del departamento, previo acuerdo del departamento a pedido del interesado. La propuesta, debidamente fundamentada, será presentada al consejo de facultad y elevada al consejo universitario para su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 0300-2026-D-FCEH-UNAP, presentado por el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) don Américo Pizango Paima, remite al vicerrector académico, los documentos para el cambio del régimen de dedicación de la docente auxiliar doña Lady Diane Oyarse Sangama, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo, contando con el requerimiento del director (e) del Departamento Académico de Ciencias de la Educación de la FCEH; para lo cual el decano (e) de la FCEH, anexa la Resolución Decanal N° 0614-2026-FCEH-UNAP, de fecha 25 de febrero de 2026, en la que resuelve aprobar el cambio de dedicación de plaza docente de tiempo parcial a tiempo completo de la docente Lady Diane Oyarse Sangama, identificada con DNI N° 42160426, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación, a partir del año académico 2026, docente que a través del artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 018-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025, se nombra excepcionalmente con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a un grupo de docentes en los cargos estructurados de profesor auxiliar y profesor asociado, entre los cuales como profesor auxiliar a tiempo parcial a doña Lady Diane Oyarse Sangama;

Que, del Informe N° 075-2026-RE-URH/DGA-UNAP, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la responsables de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se desprende respecto al cambio de régimen de dedicación de la docente auxiliar doña Lady Diane Oyarse Sangama, donde expresa que constató que la solicitante al cambio de dedicación no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la UNAP, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 0903-2026-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la documentación subsanada relacionada al trámite de cambio de régimen de dedicación de la docente doña Lady Diane Oyarse Sangama, para que se sirva disponer con el trámite correspondiente; Unidad que en cumpliendo a sus funciones mediante Oficio N° 622-2026-URH/DGA-UNAP, de fecha 16 de abril de 2026, le comunica que adjunta el Informe N° 065-2026-RE-URH-DGA-UNAP, de la responsable de Registro y Escalafón, donde concluye que la documentación subsanada presentada por la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la UNAP; además, advierte que se cuenta con el Informe N° 063-2026-REMU-URH/DGA-UNAP, del responsable de Remuneración, que concluye que la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades cuenta con seis (6) plazas vacantes en el cago funcional de profesor auxiliar a tiempo completo (AXTC), cuya disponibilidad presupuestal está enmarcado en el literal a) del numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01, concluyendo que la certificación del crédito presupuestario para el gasto de personal se sustenta en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), recomendado se comunique al Vicerrectorado Académico, para dar cumplimiento de conformidad con el artículo 18 del mismo Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 0978-2026-VRAC-UNAP, presentado el 10 de abril de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector académico (e), comunica al secretario general de la UNAP, que remite la documentación correspondiente subsanada respecto al cambio de régimen de dedicación de la docente auxiliar doña Lady Diane Oyarse Sangama, de tiempo parcial a tiempo completo, para el trámite correspondiente;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 053-2026-CU-UNAP

Que, los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, así lo prescribe el artículo 79 de la Ley Universitaria;

Que, de igual modo el artículo 205 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes ordinarios son los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP, cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el literal g) del artículo 108 del Estatuto, señala como atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, por los argumentos expuestos, el Consejo Universitario habiendo analizado y revisado los requisitos de la recurrente, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, acordó autorizar a partir del 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de doña Lady Diane Oyarse Sangama, docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de tiempo parcial a tiempo completo, quien cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, el Estatuto y el Reglamento del régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Contando con el visado del jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 053-2026-CU-UNAP

De conformidad con Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de una (1) docente ordinario de la categoría de auxiliar a tiempo parcial a la categoría de auxiliar a tiempo completo, en plaza vacante generada en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Docente	DNI	Plaza de origen		Plaza de destino	
			Código AIRHSP	Categoría y régimen	Código AIRHSP	Categoría y régimen
1	Lady Diane Oyarse Sangama	42160426	000817	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	001018	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo de acuerdo a Ley, a la interesada y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario (Sunedu) para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, realizar los trámites subsiguientes ante los órganos de gobierno correspondiente en materia de recursos humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL